

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción especial Reivindicatoria, iniciada por JOSÉ ORLANDO HENAO ECHEVERRY frente a CLARA INÉS CARDONA RAMÍREZ, radiada al 2023-00230-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de enero de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 029/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Al discernimiento de esta dispensadora de justicia, se ha presentado demanda especial Reivindicatoria, iniciada por JOSÉ ORLANDO HENAO ECHEVERRY frente a CLARA INÉS CARDONA RAMÍREZ, radicada al 2022-00230-00.

Se somete a examen el libelo y anexos reclamando el predio identificado con matrícula 103-10775, por lo que se debe ilustrar el camino a seguir, así:

HECHOS:

Se apura por el accionante el goce del predio a su nombre, en un porcentaje, que hace parte del Condominio LOS ANDES en esta jurisdicción.

SE CONSIDERA:

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 numeral 7 y 26 numeral 3 del código general del proceso.

Por tanto, debe asumirse la competencia y acudir al estudio, así:

Se deben precisar los requisitos para el éxito de la acción civil, en aras de garantizar el debido proceso, por lo que debe aplicarse un análisis sobrio de lo expresado en el libelo, así:

1- DE LA DEMANDA:

a- Omite citar el domicilio de las partes como lo ordena el artículo 82 numeral segundo del código general del proceso.

b- En el escrito de subsanación, debe ser claro en su pretensión de reivindicar un porcentaje del predio, el cual se encuentra inscrito a su nombre, artículo 82 numeral cuarto.

c- Debe explicar qué actos concretamente ejerce la demandada sobre el predio que no le permiten el goce del mismo, teniendo en cuenta que solo hace referencia en el numeral 16 de los hechos a la prohibición para ingresar al lote.

d- debe dirigirse la demanda contra los demás propietarios inscritos en el predio objeto de pretensión, además vincularse al condominio Los Andes. Así mismo debe tener cuidado el profesional con las facultades otorgadas para el efecto.

e- Se tendrá en cuenta el valor catastral dado al predio según la probanza, para fijar competencia y trámite a seguir.

2- DE LOS ANEXOS:

a- La póliza aportada, debe corregirse en términos del despacho competente para el asunto y el radicado, además de allegarse de manera física con el recibo de pago.

b- deberá aportarse certificado especial expedido por el Registrador sobre titulares reales de Dominio sobre el predio, ello a fin de obtener certeza sobre los propietarios actuales inscritos contra quienes se debe dirigir la demanda.

c- Debe allegar el certificado Rut, como evidencia de la cual extrajo el correo electrónico de la demandada, ley 2213 de 2022.

Lo anterior nos conduce inexcusablemente por el sendero de la Inadmisión en los términos del artículo 90 del

código general del proceso, concediendo cinco días para subsanar los defectos encontrados.

Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Se ASUME el conocimiento de la acción especial Reivindicatoria, iniciada por JOSÉ ORLANDO HENAO ECHEVERRY frente a CLARA INÉS CARDONA RAMÍREZ, radicada al 2022-00230-00; en consecuencia, **INADMITE** el libelo, por lo ya expresado.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciere se rechazará su petición.

TERCERO: Reconoce personería al Dr. HORACIO MUÑOZ ECHEVERRI con cédula 4.311.172 y T. P. 3812 para actuar en favor de los intereses del señor JOSÉ ORLANDO HENAO ECHEVERRY.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 006 del 20/1/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
